

ORDENANZA No. 015 DE 2019
(20 de diciembre)

"Por el cual se establecen los porcentajes a subsidiar a los estratos 1, 2, y 3 y los factores de contribución para los estratos 5 y 6, y usos comerciales e industrial de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en San Andrés Isla"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 300, 338 y 368 de la Constitución Política, el artículo 89,99 y 100 de la Ley 142 de 1994, Ley 812 de 2003, el artículo 99 de la Ley 1151, el artículo 2° del Decreto 1013 de 2005 y la Ley 47 de 1993

ORDENA

ARTICULO PRIMERO. - FACTORES DE SUBSIDIOS. Los factores de subsidios para los suscriptores del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillo de San Andrés Isla en la clase de uso residencial de estratos 1, 2 y 3 a aplicar a partir de la aprobación de la presente ordenanza son:

ESTRATOS	CONSUMO BASICO		
	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
ESTRATO 1	85%	82%	50%
ESTRATO 2	83%	79%	40%
ESTRATO 3	74%	70%	15%

ARTICULO SEGUNDO. - FACTORES DE APORTE SOLIDARIO. Los factores de aporte solidario para los sectores del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado en san Andrés Isla en la clase de uso residencial de estrato 5 y 6 y las clases de uso industrial y comercial a cobrar a parte de su aprobación de la presente ordenanza son:

TIPO USUARIO / ESTRATO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
	CONSUMOS	CONSUMOS
RESIDENCIAL ESTRATOS 5 Y 6	25%	25%
NO RESIDENCIAL COMERCIAL E INDUSTRIAL	25%	25%

ARTICULO TERCERO. - LIMITE DE COMPROMISO DEPARTAMENTAL PARA LA TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS.

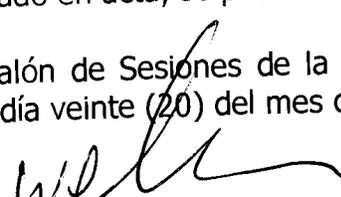
El Departamento, cubrirá el déficit del desbalance entre subsidios y contribuciones, hasta un valor que comprometa como máximo el 70% de los recursos de SGP de agua potable y saneamiento. Si el desbalance supera ese límite, la diferencia deberá ser asumida por el Operador.

PARAGRAFO 1. Si en ejecución de un año, las proyecciones del desbalance entre subsidios y contribuciones superan el límite establecido por el Departamento del 70%, a petición de cualquiera de las partes se podrán reducir los niveles de subsidio, mediante acta firmada entre el secretario de servicios públicos, el Operador y Aguas de San Andrés, ajustando todos los subsidios en la misma proporción, hasta que el déficit proyectado del balance no comprometa más allá del límite establecido. Resultado que se informará a la Asamblea y se divulgará ampliamente a la comunidad.

No obstante, el Operador quedara en libertad de mantener las tarifas a los usuarios, asumiendo a su costa la reducción de los subsidios, si considera que esta alternativa comercialmente le es conveniente.

Este ajuste, plasmado en acta, se podrá hacer por una sola vez en el año.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión extraordinaria del día veinte (20) del mes diciembre de dos mil diecinueve (2019).


WELLINGTON RAKIN BENT
Presidente


JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones extraordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), convirtiéndose en la Ordenanza N.º 015 del 20 de diciembre de 2019.


JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General



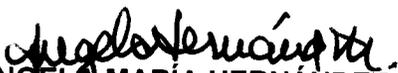
GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA **ORDENANZA 015 DE 2019** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES A SUBSIDIAR A LOS ESTRATOS 1, 2, 3 Y LOS FACTORES DE CONTRIBUCIÓN PARA LOS ESTRATOS 5 Y 6 Y USOS COMERCIALES E INDUSTRIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO EN SAN ANDRÉS ISLA".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 27 de diciembre de 2019, recibí la presente Ordenanza y se pasa al Despacho del Gobernador (E) para su sanción.


ÁNGELO MARÍA HERNÁNDEZ MORA
Secretaria Privada

DESPACHO DE LA GOBERNADORA (E), San Andrés Isla, de 27 de diciembre de 2019.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

LA GOBERNADORA (E)


TONNEY GENE SALAZAR

RECIBIDO
FECHA: 30-12-2019
HORA: 15:33 pm
FIRMA: 